



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00038600

**INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, el BANCO PICHINCHA C.A., a través de su Gerente General Señor Santiago Bayas Paredes, ha solicitado la autorización para la oferta pública de la emisión de obligaciones de su representada por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 250'000.000,00), amparada con garantía general, con Calificación de Riesgo "AAA -" otorgada por la compañía BANKWATCH RATINGS S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS; la aprobación del contenido del respectivo prospecto; y, la inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos constantes en la escritura pública del Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bonos Verdes, suscrito el 30 de octubre de 2019, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito;

QUE, mediante comunicación de 9 de diciembre del presente año, suscrita por el señor Edgar Santiago Sanchez Cueva, en calidad de Apoderado Especial de DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., se remite "... copia simple del contrato "Professional Services Agreement C0060-18-IDBI" firmado el 9 de noviembre de 2018 entre Deloitte & Touche Ecuador Cia. Ltda. y el Inter-American Investment Corporation (IDB Invest), el cual tienen por objeto la prestación de servicios de Verificación Externa "EVR" sobre la aplicación de la metodología para bonos verdes para Banco Pichincha C.A.."

QUE, en la comunicación referida en el considerando anterior, DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., expresamente manifiesta que "...Como resultado del mencionado trabajo, de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Compromisos de Seguridad distintos de las Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica (ISAE 3000), emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) se remitirán los siguientes informes:

- *Pre-emisión: Informe de Seguridad Limitada (Verificación Externa) de si el marco de referencia (framework) se adapta a los Principios de Bonos Verdes del (Green Bond Principles, 2018) considerando (i) uso de los fondos (elegibilidad de los proyectos), (ii) selección de los proyectos, (iii) gestión de los fondos y (iv) reportes, ha sido preparado por Banco Pichincha, de acuerdo con los lineamientos establecidos por los Principios de Bonos Verdes del (Green Bond Principles, 2018). Este Informe será emitido en una fecha previa a la emisión de los mencionados bonos verdes.*
- *Post-emisión: Informe de Seguridad Limitada (Verificación Externa) del Uso de Fondos y aplicación de la metodología Principios de Bonos Verdes del (Green Bond Principles, 2018) de acuerdo con el marco de referencia (framework) de Banco Pichincha C.A. Este informe será emitido después de 12 meses de la colocación."*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



QUE, la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No.SB-DTL-2019-1191 de 05 de noviembre de 2019, aprobó "...la emisión de Obligaciones de Largo Plazo del Banco Pichincha C.A., hasta por la suma de doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250'000.000,00); con garantía general, a un plazo de hasta 1800 días (cinco años), en los términos constantes en la escritura pública de Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bonos Verdes, otorgada el 30 de octubre del 2019, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, doctora Paola Sofía Delgado Loor;"

QUE, el Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo antes citado, entre otros aspectos prevé: ⁱ que el destino de la emisión será en un 100% el financiamiento de operaciones y/o proyectos con beneficios ambientales y climáticos; ⁱⁱ que la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. será el Verificado Bono Verde; ⁱⁱⁱ así como también contienen los criterios de evaluación, selección y gestión de los subpréstamos elegibles que deberá observar el BANCO PICHINCHA C.A.; de igual manera, determina la ^{iv} información que deberá presentarse al representantes de los obligacionistas y su periodicidad, respecto del ^v cumplimiento por parte de los subpréstatarios elegibles de los criterios de elegibilidad establecidos en los Requisitos Generales de los Subpréstamos Elegibles; ^{vi} de la evaluación del impacto climático de inversiones de entidades financieras (Climate Assesment for FI Investment-CAFI); ^{vii} informe del desempeño de A&S (ambiental y social); y, ^{viii} un informe de verificación post-emisión, preparado por el Verificador Bono Verde, que verifique que las obligaciones y el uso de los fondos percibidos de la emisión, cumplen con los principios de Bonos Verdes;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2019.400 de 09 de diciembre de 2019, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado lo dispuesto en los Arts. 12, 13, 18 numeral 1, 164, de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, y en las disposiciones previstas en los Capítulos I y III, del Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la emisión de obligaciones del BANCO PICHINCHA C.A., por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA

ⁱ Cláusula séptima.

ⁱⁱ Cláusula segunda.

ⁱⁱⁱ Cláusula décimo tercera, numeral trece punto dos, literal r).

^{iv} Cláusula décimo tercera, numeral trece punto cuatro.

^v Cláusula décimo tercera, numeral trece punto cuatro literal b, (iii)

^{vi} Cláusula décimo tercera, numeral trece punto cuatro literal b, iv)

^{vii} Cláusula décimo tercera numeral, trece punto cuatro literal c)

^{viii} Cláusula décimo tercera numeral, trece punto cuatro literal f)



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 250'000.000,00), amparada con garantía general en los términos constantes en la escritura pública del Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bonos Verdes, suscrito el 30 de octubre de 2019, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones del BANCO PICHINCHA C.A.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores los valores a emitirse por el monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 250'000.000,00).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal del BANCO PICHINCHA C.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bonos Verdes, del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que se publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Representante Legal del BANCO PICHINCHA C.A., publique la presente resolución y el extracto de la calificación de riesgo en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Séptimo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER el estricto cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Emisor BANCO PICHINCHA C.A., en el Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bonos Verdes, suscrito el 30 de octubre de 2019, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que el Representante Legal del BANCO PICHINCHA C.A., presente a las compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, un ejemplar íntegro del Informe de Aseguramiento Independiente de Pre-emisión, elaborado por DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. Informe que deberá ser difundido al mercado previo a la negociación de las obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que el Representante Legal del BANCO PICHINCHA C.A., publique periódicamente en la página web de su representada, la información que debe entregar al representante de obligacionistas conforme lo previsto en el contrato de emisión de obligaciones antes citado.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **09 de septiembre de 2020.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **09 de diciembre de 2019.**

CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

CE
SAC/EZ/IAV.
Trámite No. 86398-0041-19